

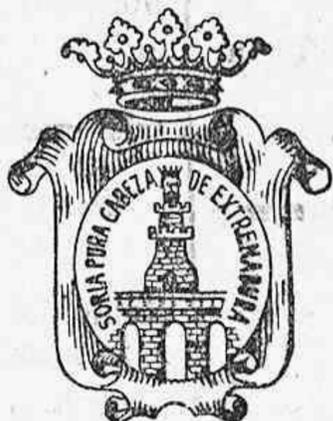
Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR NÚM. 128.

##### Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de pasteurelosis o septicemia hemorrágica en el ganado existente en término municipal de Soria; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños; señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la infecta; como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización el terreno comprendido en el perímetro urbano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: separar los animales sanos de los enfermos, limpiar y desinfectar los corrales, suspensión de ferias y mercados de estas zonas de la especie porcina, destrucción de los que mueran y se levantará el estado de infección transcurridos quince días después de la muerte o curación del último enfermo.

Soria 8 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

780

#### CIRCULAR NUM. 129.

##### Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en término municipal de Cabrejas del Campo; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente

reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de sus dueños; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sanos que hayan estado en contacto, suspensión de ferias y mercados y colocación en las cuadras, establos, dehesas o terrenos infectados de letreros que digan «Glosopeda», y las señaladas en la circular núm. 273 inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha 2 de Agosto último.

Soria 8 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

781

#### CIRCULAR NÚM. 130.

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder la correspondiente autorización para que en el término municipal de Valdenarros y su agregado Velasco, se proceda a la colocación de cebos envenenados a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo; siempre que las operaciones de envenenamiento se lleven a cabo con la intervención de la Alcaldía, se anuncie con la debida antelación en los sitios de costumbre los días y lugares en que se llevan a cabo y se de cumplimiento a cuanto se previene en los artículos 41 y 42 de la vigente ley de Caza y demás disposiciones legales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.

778

El Gobernador,  
JAVIER RAMIREZ.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ÓRDENES

Ilmo. Sr : La franquicia postal de que siempre disfrutaron las altas dignidades de la Iglesia fué suprimida por el espíritu sectario imperante desde la implantación de la República, estando por ello justificado su restablecimiento, incluso a título de debida reparación.

En atención a lo expuesto y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo que los Arzobispos, Obispos y Vicarios Capitulares sede vacante, gocen de franquicia postal para la correspondencia oficial que cursen, debiendo hacer uso de aquélla en coordinación con el Ministerio de Justicia y ajustándose a las normas establecidas por la vigente legislación del timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 1 de Abril de 1939.—III Año Triunfal.—AMADO.—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 5.)

Ilmo. Sr.: Los heridos de guerra que aspiran a ingresar en el Benemérito Cuerpo de Mutilados deben aportar según el reglamento del citado Cuerpo, determinados documentos, de los cuales sólo algunos están exceptuados de reintegro por la vigente ley del Timbre, siendo de justicia que el beneficio se extienda a aquellos otros que no pudo tener en cuenta la mencionada ley, no obstante ser su espíritu favorable a esta clase de exenciones, cuando los interesados pertenecen a las categorías inferiores del Ejército.

En atención a lo expuesto y con la conformidad del Consejo de Ministros, dispongo que queden exentos del impuesto del timbre los ejemplares del acta de reconocimiento médico y demás documentos que han de presentarse para el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de su reglamento, aprobado por decreto de 5 de Abril de 1938, siempre que los solicitantes sean soldados, clases de tropa o asimilados.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 1 de Abril de 1939.—III Año Triunfal.—AMADO.

—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios.

(B. O. del E. del día 5.)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Relación de individuos sujetos a la contribución industrial que han resultado fallidos:

Sra. Vda. de Pedro Alonso, de Almazán, por la industria de ultramarinos, 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1938. D. Angel Ormazabal, de Almazán, por sierra, 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1938, y doña Petronila Elias, de Almazán, 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1938, por insolvencia.

D Victoriano Pardo, por la industria de barbero, 4.º trimestre de 1938, y Manuel Martin, por la industria de hojalatero, 4.º trimestre de 1938, del pueblo de Berlanga de Duero, por ignorar el paradero.

José Andrés de Miguel, del Burgo de Osma, por la industria de venta de frutas, 2.º trimestre de 1936, 2.º de 1937 y 2.º de 1938, por insolvencia.

D. Agustin Martinez, de Cañamaque, por la profesión de Médico, 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1938, por insolvencia.

D. Antonio Rico Macho, de Fuentesestrún, por la profesión de Médico, año de 1936, por insolvencia.

D. José Caballero Fajardo, de Momblona, por la profesión de Médico, 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1938, por insolvencia.

Circulo Republicano Socialista, de Langa de Duero, por la industria de circulo recreo, 1.º y 2.º trimestres de 1937, por ignorar su paradero.

D. Narciso Balsa Cámara, de Osma, por la industria de venta de pescados, 2.º trimestre de 1934, por ignorar su paradero.

D. Eusebio Alonso, por la profesión de Secretario judicial, 3.º y 4.º trimestre de 1936, y don Esteban Aparicio, por la industria de comestibles, 4.º trimestres de 1938, del pueblo de Vinuesa, por ignorar el paradero.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Recaudación, se publica el adjunto anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para que los mencionados señores no puedan ejercer dichas industrias ni otras cualesquiera mientras no se pongan al corriente en el pago de los recibos que tienen pendientes.

Soria 8 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas públicas, Juan Marco.

777

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS  
DE SORIA*Nombramientos de interinos*

Relación de nombramientos interinos efectuados en el día de hoy con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 de la orden de 20 de Agosto de 1938:

## MAESTROS

Don Isaias González Camarero, para Beratón, núm. 1 de la lista.

Don José Martínez Rodrigo, para Mazaterón, núm. 2 de la lista.

Don Agapito Carro Frias, para Castilruiz, número 1 (2.ª lista).

## MAESTRAS

D.ª Elvira Porras Melcón, para Torreandaluz, núm. 2 de la lista.

D.ª María Blanco Ballesteros, para Carabantes, núm. 5 de la lista.

D.ª Ricarda Ariz Aragón, para Vilviestre de los Nabos, núm. 9 de la lista.

D.ª Leonor Calvo Romera, para Vinuesa, número 2 niñas, núm. 10 de la lista.

D.ª Alfonsa Mateos Mata, para Torreventosa, núm. 11 de la lista.

D.ª Angela Grego González, para Sauquillo del Campo, núm. 4 (2.ª lista).

La posesión tendrá lugar dentro de los diez días laborables siguientes a la publicación del nombramiento en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo pena de inhabilitación por un año a los que no acepten el nombramiento o no se posesionen de la Escuela dentro del plazo señalado.

Soria 8 de Abril de 1939 — Año de la Victoria.  
—El Jefe de la Sección, Lucinio Lloronte 785

**Juzgados de primera instancia**

## SORIA

D. Emiliano Corral Fernández, Abogado, Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que verificado en este Juzgado, por la Junta al efecto constituida, el expurgo de los legajos de asuntos de carácter civil, fueron declarados inútiles todos los que a continuación se insertan, a cuya declaración se ha prestado conformidad por la Sala de gobierno de la Audiencia territorial de Burgos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 29 de Mayo de 1911, se hace tal anuncio para que los que fueron parte en tales asuntos, o sus herederos, caso de no hallarse conformes con tal de

claración de inutilidad, puedan dentro de los quince días siguientes a tal publicación, recurrir en escrito razonado ante dicha Sala de gobierno, previniéndoles que de no hacerlo se declarará firme dicha inutilidad y será entregado el papel a la persona a quien por la Superioridad ha sido adjudicado en concurso.

## Expurgo de asuntos civiles

(Continuación)

Demanda de pobreza promovida a nombre de D.ª Benita y D.ª Angela Contreras Garcés, para litigar contra Simón y Juan Dominguez, vecinos de Paredesroyas; en 13 de Mayo de 1895 se dictó sentencia declarando pobres a las recurrentes.

Además aparecen varios rollos de apelaciones de juicios verbales.

Año de 1894

Juicio declarativo de menor cuantía promovido a nombre de Juan Navas Rocha, de Soria, contra Estafania Hernandez, sobre pago de pesetas 804'25; se siguió por sus trámites.

Incidente de pobreza promovido a nombre de D.ª Damiana y D.ª Isabel Perales, vecinas de Sestrica (Zaragoza), para litigar contra Antonio Velazquez, de Cihuela; en 4 de Julio de 1896 se dictó sentencia declarando pobres a las recurrentes.

Expediente de declaración de herederos de D. Primitivo Sanz Hornillos, a favor de su madre D.ª Vicenta Hornillos, de Soria.

Diligencias preparatorias de ejecución a nombre de Dominica Alfaro García, vecina de Vizmanos, contra D. Sebastián Gil Jimenez, de la propia vecindad, sobre pago de 1.280 reales.

Expediente sobre que se releve a Ciriaco Gallejo, vecino de Tejado, del cargo de depositario de varios bienes.

Incidente de pobreza promovido a nombre de D.ª Carmen Antón la Torre, para litigar después con D.ª Manuela de Pablo Carretero.

Demanda ejecutiva promovida a nombre de D. Clemente Sancho de Lezcano, de Soria, contra D. Mariano Cuartero y D. Joaquin Vicen, de la propia vecindad, sobre pago de 9.068'40 pesetas; se despachó ejecución.

Expediente de necesidad y utilidad de la venta de una quinta parte de casa sita en Vinuesa y propia de los menores de edad D. Benito, D.ª Vicenta y D. Ramón Ayllón Torroba, residentes en Vinuesa.

Demanda ejecutiva promovida a nombre de D. Miguel Carnerero de la Orden vecino de Abejar, contra D. Mariano Campos, que lo es de Montejo de Liceras sobre pago de 2.030 pesetas; se despachó ejecución.

Demanda ejecutiva promovida a nombre de D. Santiago las Heras, vecino de Soria, contra D. Celedonio Moreno Gonzalez, su convecino, sobre pago de 384 pesetas; se despachó ejecución.

Declaración de herederos abintestato de Francisco Jimenez Martinez, vecino que fué de Soria.

(Se continuará)

## Ayuntamientos

### BURGO DE OSMA 610

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa, durante el pasado mes de Febrero, formado por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor.

#### Ordinaria del día 4

Se abre la sesión a las diez y nueve horas, en segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. José María Villanueva Alonso, asistiendo los Sres. Rejas, Iruela, Martinez y Guerrero y el Secretario.

Es aprobada el acta de la anterior, celebrada el 19 de Enero.

Se da cuenta del contenido de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial, recibida desde la última sesión.

Es aprobado el extracto formado por Secretaría de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero.

Los ingresos habidos en el mes de Enero en la Administración de arbitrios, ascienden a pesetas 11.548'34, contra 12.782'31 en igual mes del año anterior.

Se acuerda incluir en beneficencia a Romualdo Ricote y Beatriz Hernando.

Es desestimada la petición de Domingo Huerta, sobre limosna.

Se accede a abonar a la Srta. Morales 45 pesetas como auxiliar de párvulos, por cada mes que resta para finalizar el curso académico.

Es nombrado tallador para el acto del alistamiento, a D. Julián Martín de Pablo.

Se abonarán de imprevistos 100 pesetas, para auxilio a Barcelona.

Es autorizado el Sr. Seseña para que cobre la participación en la patente nacional del primer semestre de 1938.

Se levantó la sesión a las veinte y media horas.

#### Ordinaria del día 20

Es abierta la sesión, en segunda convocato-

ria, a las diez y nueve horas y quince minutos, bajo la presidencia del Sr. Villanueva y con asistencia de los Sres. Agreda, Martinez y Llorente y de mi el Secretario.

Se aprueba el acta de la anterior, celebrada el día 4.

Dáse cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial.

Se da lectura a las relaciones formadas por el Secretario Interventor de los créditos que se anulan de ingresos y gastos y los pendientes de cobro y pago del ejercicio anterior y que son:

*Presupuesto de ingresos:* Anulaciones, 7.327'80. Créditos pendientes de cobro, 44.587'32.

*Presupuesto de gastos:* Anulaciones, 15.279'99 pesetas. Créditos pendientes de pago, 6.773'27. Siendo aprobadas las relaciones correspondientes.

Son aprobadas diversas facturas presentadas al cobro y las nóminas de los empleados correspondientes al mes de Febrero.

Se levantó la sesión a las veintidos horas.

Y en cumplimiento de la vigente ley de Municipal, se extiende el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burgo de Osma a 1.º de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Francisco de Miguel.—V.º B.º—El Alcalde, José M.ª Villanueva.

### SAN LEONARDO 784

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar la subasta para la enajenación de 5.760 piezas de madera de árboles secos, tronchados y derribados, equivalentes a 899 metros cúbicos del monte Pinar de Arriba, número 90 del Catálogo, de la pertenencia de este Ayuntamiento.

El tipo de tasación por que ha de regirse la subasta es el 31.255 pesetas, cuya subasta tendrá lugar el día 25 del actual a las once horas de su mañana, en esta casa consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

El pliego de condiciones para la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 26 de Septiembre último.

El rematante ingresará en la habilitación de este Distrito el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden Ministerial de fecha 4 de Diciembre de 1934 (*Gaceta* del 8).

San Leonardo 3 de Abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, I. Sastre.  
105.—Derechos de inserción 12 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.